



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N° 000446 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 19 NOV 2021

VISTO:

La Carta N° 145/CST-OT-2021, recepcionado por el Inspector de Obra el día 19 de octubre del 2021, el Informe N° 020-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-CACA, de fecha 25 de octubre del 201, el Informe N° 1799-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 27 de Octubre del 2021, la Nota de Coordinación N° 389-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-GR, recepcionado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica el día 04 de noviembre del 2021, el Informe N° 401-2021-GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 15 de noviembre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 191° de la Constitución Política del Estado**, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la **Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización**, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el **Principio de Legalidad** a que se refiere el **numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº 000440 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 19 NOV 2021

derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el día 17 de diciembre del 2020, se suscribió entre la Gerencia Regional de Infraestructura; y, el **CONSORCIO SANTISIMA TRINIDAD**, el Contrato de Ejecución de Obra N° 015-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2020/GRT-CS-I (PRIMERA CONVOCATORIA), para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N 059 FERMINA SANCHEZ DE INFANTES DEL CENTRO POBLADO TUCILLAL - DISTRITO DE ZORRITOS - PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - REGIÓN TUMBES"**.

Que, mediante Carta N° 004-2021/CONSORCIO SUPERVISOR FERMINA, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 22 de enero del 2021, el representante común del CONSORCIO SUPERVISOR FERMINA, alcanzó el Informe N° 004-2021/CSF-Jefe Supervisión, el cual contiene el diagnóstico del Expediente Técnico de las Obras y acciones de Control previo al inicio de la obra, en el cual se determinó en el literal e), del numeral 01) Topografía lo siguiente:

"No están identificadas la ubicación de las redes de agua, desagüe y telefonía (existe un poste de teléfono en el ingreso de la I.E y en otro poste que está en el borde de la vereda al lado de la plataforma deportiva, sus cables cruzan a baja altura interfiriendo con la cobertura del proyecto".

Que, mediante Asiento N° 195, de fecha 16 de junio del 2021, el Residente de Obra manifestó lo siguiente:

"Desde el inicio de los trabajos, se comunicó sobre la existencia de un poste de la empresa Movistar, dentro de la propiedad del colegio, en el lugar donde se proyecta el hall de ingreso principal, lo cual fue comunicado oportunamente al Gobierno Regional para que se realicen las coordinaciones del caso para su retiro, sin embargo, hasta la fecha no se procede con su retiro, lo cual está afectando el avance de la obra ya que no podemos proseguir con los trabajos referentes a la construcción de las áreas de ingreso, pavimentación, cerco perimétrico y portal de fachada, así como el asta de banderas de acuerdo a lo indicado en el proyecto, lo cual afecta las actividades programadas en el calendario de obra vigente".



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº 000446 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 19 NOV 2021

Que, mediante Asiento Nº 257, de fecha 13 de setiembre del 2021, el Residente de Obra manifestó que desde el inicio de la obra se comunicó a través de informes y asientos de cuaderno de obra sobre la existencia de un poste de teléfonos (telefónica) que se ubica dentro de la propiedad del colegio interfiriendo con el pórtico de ingreso a construir, solicitando continuamente a la Supervisión y/o inspección a fin de que se hagan las coordinaciones para su retiro. Con la aprobación del Adicional de Obra Nº 01, se ha procedido con los trabajos relacionados con el cerco frontal y pórtico de ingreso; sin embargo, la ubicación del poste no permite continuar con los trabajos de excavaciones y subsiguientes partidas, por tal motivo los trabajos en este sector se están paralizando hasta que la empresa telefónica proceda con el retiro de mencionado poste.

Que, mediante Asiento Nº 280, de fecha 09 de octubre del 2021, el Residente de Obra manifestó que se deja constancia que hasta esa fecha no se procede con el retiro del poste de telefonía ubicado en el terreno del colegio, lo que imposibilita continuar con los trabajos relacionados al pórtico de ingreso al colegio, los cuales están paralizados desde el 13 de setiembre del 2021, tal como se hizo constar en el asiento Nº 257.

Que, mediante Asiento Nº 291, de fecha 18 de octubre del 2021, el Residente de Obra manifestó que se deja constancia que hasta la fecha no se procede con el retiro del poste de telefonía que impide la ejecución de los trabajos en el área del pórtico de ingreso al colegio, afectando las partidas de excavaciones, cimentación, placas, columnas, vigas, tarrajeos, carpintería metálica, pintura, así como de losas, veredas, rampas, trabajos que están paralizados en este sector desde el día 13 de setiembre del 2021.

Que, mediante Asiento Nº 296, del 19 de octubre del 2021, el Inspector de Obra manifestó que con respecto a la reubicación del poste de telefónica, hasta el momento, no hay respuesta por parte de la empresa telefónica, pese haberse notificado en varias oportunidades, e incluso se presentó un oficio a OSIPTEL, para que pueda notificar a la empresa y de una vez pueda reubicar dicho poste que actualmente sigue obstruyendo con la ejecución final de la obra.

Que, mediante Asiento Nº 297, de fecha 19 de octubre del 2021, el Residente de Obra manifestó lo siguiente:

"De acuerdo a lo manifestado reiteradamente tanto por la Residencia, como por la Supervisión e Inspección de Obra (...)", ante la demora en el retiro del poste de



**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº 000446 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR**

Tumbes, 19 NOV 2021

telefonía existente en el ingreso al colegio que impide ejecutar partidas de obra para la culminación de la meta de la obra, el Contratista se ha visto afectado en el cumplimiento del Programa de Ejecución de Obra, dentro del plazo contractual próximo a culminar, por lo que esta situación se enmarca en lo establecido en el artículo 197, literal a), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que solicita el reconocimiento de una ampliación de plazo N° 08 parcial con **CAUSAL ABIERTA**, por la demora en el retiro del poste telefónico que impide la culminación de la obra, solicitud que será entregada según lo considerado en el Reglamento".

Que, mediante Carta N° 145/CST-OT-2021, recepcionado por el Inspector de Obra el día 19 de octubre del 2021, el representante común del **CONSORCIO SANTISIMA TRINIDAD**, solicitó la ampliación de plazo N° 08, por **TREINTA Y SEIS (36)** días calendario, sustentando su petición en lo establecido en el literal a), del artículo 197, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, bajo los siguientes argumentos:

- ✓ Que, estando próxima la terminación del plazo vigente del Contrato, el día 21 de octubre del 2021, el Contratista considera pertinente presentar la solicitud ampliación de plazo parcial con causal abierta ya que ésta causal concluirá en la fecha retiro definitivo del poste de telefonía para poder proseguir y culminar los trabajos afectados por la presencia del referido poste de la concesionaria.
- ✓ Que, la lista de hitos no cumplidos son los siguientes:

- 3.1. **EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJAS P/CIMIENTOS, ZAPATAS Y PISOS.**
- 3.2. **SOLADO PROP. 1:8 e= 0.10m.**
- 3.3 **CONCRETO FOC= 210 KG/CM2-PARA ZAPATAS-ACERO.**
- 3.4 **CONCRETO F'C=210 KG/CM2 PARA COLUMNAS- ENCOFRADO-ACERO.**
- 3.5 **CONCRETO F'C= 210 KG,CM 2 PARA PLACAS-ENCOFRADO-ACERO.**
- 3.6. **CONCRETO F'C= 210 KG/CM2 PARA VIGAS-ENCOFRADO-ACERO.**
- 3.7 **MURO DE ALBAÑILERIA Y TARRAJEO EN MUROS EXTERIORES CA 1:4, e= 1,5 CM, CEMENTO TIPO V.**
- 3.8 **PINTURA LATEX SATINADA EN MUROS EXTERIORES.**
- 3.9 **CONCRETO EN VEREDAS Y RAMPAS F'C= 175 KG/CM2, e= 10cm, SEMIPULIDO.**



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº. 000446 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 9 NOV 2021

3.10 SUM. Y COLOC. DE PASAMANO Y BARABDA METÁLICA DE F° G° Ø2" SEGÚN DISEÑO.

- ✓ Que, ante la demora en el retiro del poste de telefonía que impide la culminación de la obra, el Contratista se ha visto afectado en el cumplimiento del Programa de Ejecución de Obra dentro del plazo contractual vigente, por la imposibilidad de ejecutar partidas de obra en el sector interferido por el referido post, por lo que esta situación se enmarca en lo establecido en el artículo 197, literal a) del Reglamento.
- ✓ La afectación del plazo contractual considerada entre los días 14 de setiembre del 2021; y, el 19 de octubre del 2021, representa un periodo de TREINTA Y SEIS (36) días calendario.

Que, mediante Informe N° 020-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-CACA, recepcionado por la Subgerencia de Obras el día 25 de octubre del 2021, el Inspector de Obra **CRISTIAN ARNALDO CALERO ALEMAN**, manifestó lo siguiente:

- El Contratista indica que los trabajos continúan paralizados hasta la fecha de presentación de la solicitud de ampliación de plazo, el cual fue el día 19 de octubre del 2021, por lo tanto están solicitando se le conceda una ampliación de plazo por TREINTA Y SEIS (36) días calendario contabilizados desde el día 23 de octubre del 2021, considerando que la afectación de la ruta crítica ha sido total.
- Sin embargo, la Inspección indica que si bien es cierto la paralización de los trabajos en este sector según lo indicado por el Contratista ha sido de 36 días, se ha verificado que el tiempo de ejecución efectivo de los trabajos de las partidas involucradas en cuanto a su metrado y tiempo de ejecución de acuerdo a los rendimientos del expediente técnico, se ha llegado a la conclusión que el plazo solo se ve afectado en VEINTISIETE (27) días calendario, tiempo debidamente sustentado en los documentos adjuntos a su informe.
- El Inspector de Obra, opina que es procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 08, presentado por el representante común del **CONSORCIO SANTISIMA TRINIDAD**, cuantificándose el plazo en VEINTISIETE (27) días calendario.

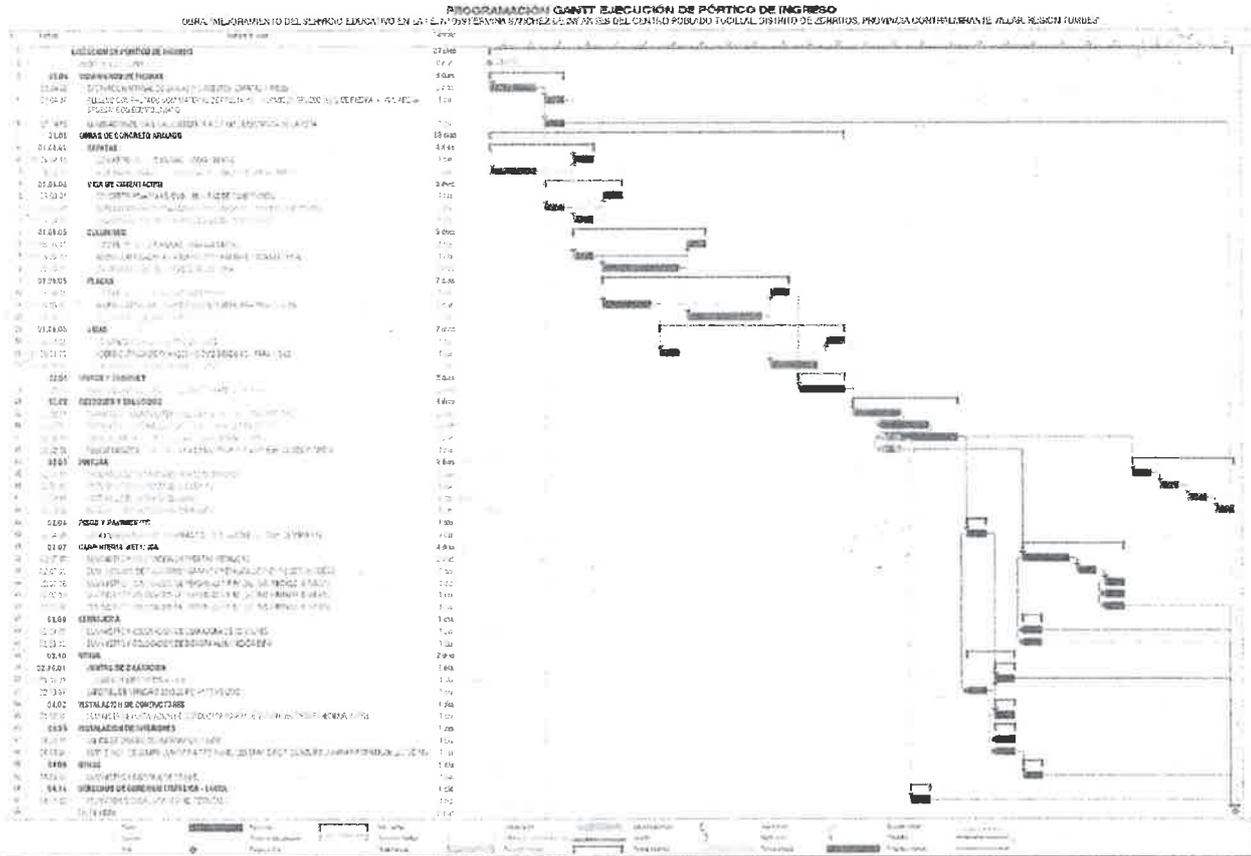


"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL Nº 000440 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 19 NOV 2021

- Que, la programación de la ejecución de los trabajos en el pòrtico de ingresan, se cuantifican de la siguiente manera:



Que, mediante Informe N° 1799-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 29 de octubre del 2021, la Subgerencia de Obras opinó en declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 08 por VEINTISIETE (27) días calendario por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista debido a la demora en el retiro del poste telefónico que impide la culminación de la obra.

Que, mediante Nota de Coordinación N° 369-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-GR, recepcionado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica el día 04 de noviembre del 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó la emisión de la respectiva



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N° 000470 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 19 NOV 2021

opinión legal, previa a la aprobación del acto resolutivo de ampliación de plazo parcial N° 08 por VEINTISIETE (27) días calendario

Que, mediante Informe N° 401-2021-GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 15 de Diciembre del 2021, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opinó porque se DECLARE PROCEDENTE APROBAR, la ampliación de plazo N° 08, solicitado por el **CONSORCIO SANTISIMA TRINIDAD**, a través de la Carta N° 145/CST-OT-2021, por **VEINTISIETE (27) DÍAS CALENDARIO**, tomado en consideración los informes técnicos emitidos por el Inspector de Obra; y, la Subgerencia de Obras, de conformidad a la causal establecida en el literal a), del artículo 198, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, correspondiente a la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N 059 FERMINA SANCHEZ DE INFANTES DEL CENTRO POBLADO TUCILLAL - DISTRITO DE ZORRITOS - PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - REGIÓN TUMBES"**.

Que, el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece lo siguiente:

"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Que, el artículo 198, numeral 198.1 del Reglamento, establece que "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N° 000446 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 19 NOV 2021

concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente".

Que, de la revisión del expediente administrativo remitido a este despacho, se advierte que mediante Asiento N° 257, de fecha 13 de setiembre del 2021, el Residente de Obra manifestó que desde el inicio de la obra se comunicó a través de informes y asientos de cuaderno de obra sobre la existencia de un poste de teléfonos (telefónica) que se ubica dentro de la propiedad del colegio interfiriendo con el pórtico de ingreso a construir, solicitando continuamente a la Supervisión y/o inspección a fin de que se hagan las coordinaciones para su retiro. Con la aprobación del Adicional de Obra N° 01, se ha procedido con los trabajos relacionados con el cerco frontal y pórtico de ingreso; sin embargo, la ubicación del poste no permite continuar con los trabajos de excavaciones y subsiguientes partidas, por tal motivo los trabajos en este sector se están paralizando hasta que la empresa telefónica proceda con el retiro de mencionado poste.

Que, mediante Asiento N° 297, de fecha 19 de octubre del 2021, el Residente de Obra señaló que de acuerdo a lo manifestado reiteradamente tanto por la Residencia, como por la Supervisión e Inspección de Obra "(...)", ante la demora en el retiro del poste de telefonía existente en el ingreso al colegio que impide ejecutar partidas de obra para la culminación de la meta de la obra, el Contratista se ha visto afectado en el cumplimiento del Programa de Ejecución de Obra, dentro del plazo contractual próximo a culminar, por lo que esta situación se enmarca en lo establecido en el artículo 197, literal a), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que solicita el reconocimiento de una ampliación de plazo N° 08 parcial con **CAUSAL ABIERTA**, por la demora en el retiro del poste telefónico que impide la culminación de la obra, solicitud que será entregada según lo considerado en el Reglamento.

Que, en tal sentido, se puede advertir que el Contratista ha anotado en cuaderno de obra el inicio y el final de las circunstancias que su criterio sustentan su petición de ampliación de plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 198, numeral 198.1 del Reglamento.

Que, el artículo 198, numeral 198.6, del Reglamento establece lo siguiente:



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N° 000446 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 19 NOV 2021

198.6. "Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado".

Que, dentro del plazo de 15 días calendario, mediante Carta N° 145/CST-OT-2021, recepcionado por el Inspector de Obra el día 19 de octubre del 2021, el representante común del **CONSORCIO SANTISIMA TRINIDAD**, solicitó la ampliación de plazo N° 08, por TREINTA Y SEIS (36) días calendario, sustentando su petición en lo establecido en el literal a), del artículo 197, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, bajo los siguientes argumentos:

- ✓ Que, estando próxima la terminación del plazo vigente del Contrato, el día 21 de octubre del 2021, el Contratista considera pertinente presentar la solicitud ampliación de plazo parcial con causal abierta ya que ésta causal concluirá en la fecha retiro definitivo del poste de telefonía para poder proseguir y culminar los trabajos afectados por la presencia del referido poste de la concesionaria.
- ✓ Que, la lista de hitos no cumplidos son los siguientes:
 - 3.1. **EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJAS P/CIMENTOS, ZAPATAS Y PISOS.**
 - 3.2. **SOLADO PROP. 1:8 e= 0.10m.**
 - 3.3 **CONCRETO FOC= 210 KG/CM2-PARA ZAPATAS-ACERO.**
 - 3.4 **CONCRETO F'C=210 KG/CM2 PARA COLUMNAS- ENCOFRADO-ACERO.**
 - 3.5 **CONCRETO F'C= 210 KG,CM 2 PARA PLACAS-ENCOFRADO-ACERO.**
 - 3.6. **CONCRETO F'C= 210 KG/CM2 PARA VIGAS-ENCOFRADO-ACERO.**
 - 3.7 **MURO DE ALBAÑILERIA Y TARRAJEO EN MUROS EXTERIORES CA 1:4, e= 1,5 CM, CEMENTO TIPO V.**
 - 3.8 **PINTURA LATEX SATINADA EN MUROS EXTERIORES.**
 - 3.9 **CONCRETO EN VEREDAS Y RAMPAS F'C= 175 KG/CM2, e= 10cm, SEMIPULIDO.**
 - 3.10 **SUM. Y COLOC. DE PASAMANO Y BARABDA METÁLICA DE F° G° Ø2" SEGÚN DISEÑO.**
- ✓ Que, ante la demora en el retiro del poste de telefonía que impide la culminación



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº 000446 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 19 NOV 2021

de la obra, el Contratista se ha visto afectado en el cumplimiento del Programa de Ejecución de Obra dentro del plazo contractual vigente, por la imposibilidad de ejecutar partidas de obra en el sector interferido por el referido post, por lo que esta situación se enmarca en lo establecido en el artículo 197, literal a) del Reglamento.

- ✓ La afectación del plazo contractual considerada entre los días 14 de setiembre del 2021; y, el 19 de octubre del 2021, representa un periodo de TREINTA Y SEIS (36) días calendario.

Que, ante esta situación, el Inspector de Obra, como representante de la Entidad durante la ejecución de la obra, a través del Informe N° 020-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-CACA, recepcionado por la Subgerencia de Obras el día 25 de octubre del 2021, el Inspector de Obra **CRISTIAN ARNALDO CALERO ALEMAN**, manifestó lo siguiente:

- El Contratista indica que los trabajos continúan paralizados hasta la fecha de presentación de la solicitud de ampliación de plazo, el cual fue el día 19 de octubre del 2021, por lo tanto están solicitando se le conceda una ampliación de plazo por TREINTA Y SEIS (36) días calendario contabilizados desde el día 23 de octubre del 2021, considerando que la afectación de la ruta crítica ha sido total.
- Sin embargo, la Inspección indica que si bien es cierto que la paralización de los trabajos en este sector según lo indicado por el Contratista ha sido de 36 días, se ha verificado que el tiempo de ejecución efectivo de los trabajos de las partidas involucradas en cuanto a su metrado y tiempo de ejecución de acuerdo a los rendimientos del expediente técnico, se ha llegado a la conclusión que el plazo solo se ve afectado en VEINTISIETE (27) días calendario, tiempo debidamente sustentado en los documentos
- EL Inspector de Obra, opina que es procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 08, presentado por el representante común del CONSORCIO SANTISIMA TRINIDAD, cuantificándose el plazo en VEINTISIETE (27) días calendario.

Que, finalmente, la Subgerencia de Obras, como área técnica encargada de realizar el seguimiento de los Contratos de Obra y Supervisión, mediante Informe N° 1799-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, recepcionado por la Gerencia



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N° 000446 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 19 NOV 2021

Regional de Infraestructura el día 29 de octubre del 2021, opinó en declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 08 por VEINTISIETE (27) días calendario por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista debido a la demora en el retiro del poste telefónico que impide la culminación de la obra.

Que, en tal sentido, se puede advertir que a criterio del Inspector de Obra, efectivamente se habría producido una ampliación de plazo por una circunstancia ajena al contratista; sin embargo, a su criterio técnico, el tiempo de ejecución efectivo de los trabajos de las partidas involucradas en cuanto a su metrado y tiempo de ejecución de acuerdo a los rendimientos del expediente técnico, el plazo solo se ve afectado en **VEINTISIETE (27) días calendario**, tiempo debidamente sustentado en los documentos adjuntos a su informe.

Que, en consecuencia, tomando en consideración la solicitud de ampliación de plazo formulado por el Contratista CONSORCIO SANTISIMA TRINIDAD, lo informado por el Inspector de Obra; y, la Subgerencia de Obras; asimismo, tomando en consideración el procedimiento de ampliación de plazo se ha realizado de conformidad a los parámetros normativos establecidos en el artículo 197; y, 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, es procedente aprobar la ampliación de plazo N° 08 por **VEINTISIETE (27) DÍAS CALENDARIO**, correspondiente a la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N 059 FERMINA SANCHEZ DE INFANTES DEL CENTRO POBLADO TUCILLAL - DISTRITO DE ZORRITOS - PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - REGIÓN TUMBES"**.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Subgerencia de Obras, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura; y, Secretaría General Regional del Gobierno Regional Tumbes, y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, DENOMINADA **"DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**; aprobada por **Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha **26 de abril del 2017**; modificado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000159-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 01 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000164-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 07 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000174-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 10 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000230-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 19 de noviembre de 2020; por la Resolución



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº 000446 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 19 NOV 2021

Ejecutiva Regional N° 000031-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 24 de febrero de 2021, por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000073-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 12 de abril de 2021; y por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000090-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de mayo de 2021; y por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000136-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de agosto de 2021;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Ampliación de Plazo N° 08, por **VEINTISIETE (27)** días calendario, solicitado por el **CONSORCIO SANTISIMA TRINIDAD**, a través de la Carta N° 145/CST-OT-2021, correspondiente a la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N 059 FERMINA SANCHEZ DE INFANTES DEL CENTRO POBLADO TUCILLAL - DISTRITO DE ZORRITOS - PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - REGIÓN TUMBES"**, conforme a los argumentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Obras, **CONSORCIO SANTISIMA TRINIDAD**, **Inspector de Obra Ing. Civil CRISTIAN ARNALDO CALERO ALEMAN**, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional, y demás instancias del pliego del Gobierno Regional de Tumbes; con las formalidades de ley.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Ing. Franz James Jara Vera
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
CIP. N°: 64570